

# MINISTERIO DE AGRICULTURA      MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se nombra Jefe del Servicio de Industrias Agrarias a don Miguel Aponte Sánchez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto 161/1968, de 1 de febrero, por el que se reorganiza el Ministerio de Agricultura, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar Jefe del Servicio de Industrias Agrarias, con rango de Subdirector general, a don Miguel Aponte Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*DECRETO 2930/1968, de 28 de noviembre, por el que se concede el empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, fallecido, don Manuel Bazán Buitrago.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Manuel Bazán Buitrago, fallecido, que se hallaba en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en concederle el empleo de General de División del Ejército del Aire, con antigüedad del día veinte de los corrientes, con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 21 de noviembre de 1968 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Con el objeto de mantener la periodicidad que para la celebración de las pruebas selectivas correspondientes al Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado prevé el artículo 31, segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y teniendo en cuenta tanto las necesidades de los servicios como las vacantes existentes,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le están atribuidas en el apartado primero c) del artículo 15 de la Ley antes citada y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir cuarenta plazas en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, de las cuales treinta se cubrirán en turno libre y diez en turno restringido, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del número primero del artículo 31 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Segundo.—Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968 y en las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden registrará la convocatoria inmediatamente posterior sin más modificaciones que las impuestas por los cambios en la legislación vigente.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de tres fases sucesivas:
  - 1.ª Oposición que comprenderá cuatro ejercicios.
  - 2.ª Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.

3.ª Período de prácticas administrativas organizado en colaboración con los Ministerios Civiles.

##### II. Requisitos de los candidatos

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior universitaria o técnica o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Observar buena conducta.
- f) En el caso de los candidatos al turno restringido, pertenecer al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil.
- g) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días a que se refiere la norma III del proyecto de convocatoria o estar exentos del mismo.

##### III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma dos y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), si bien podrá realizarse, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este supuesto se dirigirán a la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid).

En la solicitud deberá hacerse constar si el aspirante aprobó, con treinta o más puntos, el primer ejercicio de alguna de las oposiciones convocadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1967 o 14 de marzo de 1968. También deberá indicarse si el aspirante se encuentra en el supuesto de la norma 26, párrafo segundo, a fin de que se le declare exento de realizar los dos primeros ejercicios.

5. Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. El pago puede efectuarse directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública en el momento de presentación de la instancia.

A tenor de lo dispuesto en el número primero del artículo quinto de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito del pago de derechos a que se refiere la norma anterior, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública las solicitudes presentadas, a fin de que se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular, de conformidad con lo establecido en el apartado tres de los citados artículo y reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

#### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por la Presidencia del Gobierno, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal estará constituido por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue, como Presidente, y por seis Vocales, de los cuales uno, si no lo fuese el Presidente, será Catedrático de Facultades de Derecho o de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; otro un Profesor de la Escuela Nacional de Administración Pública, y el resto Técnicos de Administración Civil, de los que uno al menos deberá ocupar destino en la Dirección General de la Función Pública. Uno de los Vocales actuará de Secretario y se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. La Secretaría del Tribunal funcionará en la Escuela Nacional de Administración Pública.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Presidencia del Gobierno.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cinco miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

#### V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

13. El primer ejercicio de la fase de oposición no tendrá lugar antes del mes de febrero de 1969. El Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que dicho ejercicio haya de celebrarse.

14. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquéllos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### VI. Ejercicios de la fase de oposición

##### A) Turno libre:

15. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de seis horas, dos temas de carácter general, sacados a la suerte de entre los de una lista preparada por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el examen, sobre materias relacionadas con el programa que figura como anexo a la presente Orden.

En el primer ejercicio se valorará la formación general y universitaria, el volumen de conocimientos, la capacidad de relación de ideas y conceptos, así como la facilidad de expresión escrita.

16. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un comentario sobre un texto o documento relacionado con cualquiera de los aspectos que plantea la Administración Pública y que será propuesto por el Tribunal en el momento del examen.

En el segundo ejercicio se valorará especialmente la capacidad de síntesis, la claridad y orden de ideas, así como la comprensión y valoración de los problemas o cuestiones suscitados por el texto o documento propuesto.

La lectura de las pruebas escritas a que se refieren las normas anteriores será pública. Concluida la lectura del segundo ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, durante un período máximo de veinte minutos, sobre cuestiones relacionadas con el texto o documento que haya sido propuesto.

17. El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente, durante un período de sesenta minutos como máximo y cuarenta como mínimo, a cuatro temas: dos correspondientes al grupo de materias jurídico-administrativas; uno, al de materias histórico-políticas, y el último, al de materias económicas, que integran el programa anexo a la presente Orden. El opositor extraerá al azar dos temas por cada uno de los grupos anteriormente indicados. Los temas correspondientes al grupo de materias jurídico-administrativas deberán ser expuestos por el aspirante en primer lugar. Una vez desarrollados estos temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir en cualquier momento que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

El tema correspondiente al grupo de materias histórico-políticas será elegido por el aspirante entre los dos que le hayan correspondido en suerte. Se procederá de la misma manera para el tema del grupo de materias económicas.

El candidato dispondrá de un plazo de veinte minutos para la preparación de los temas que deba desarrollar.

En esta prueba se valorará el volumen de conocimientos, la claridad de ideas y conceptos, la facilidad de expresión oral y todas aquellas otras cualidades de carácter y personalidad propias de la función pública superior.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el candidato durante un período de veinte minutos como máximo sobre cuestiones relacionadas con los temas que hayan sido objeto de exposición.

18. El cuarto ejercicio versará sobre el conocimiento de una o más lenguas vivas, y constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto inglés o francés (a la elección del opositor) extraído de una obra elegida previamente por el Tribunal.

b) Prueba voluntaria sobre dominio escrito y oral de una o más lenguas vivas, que puntuará como mérito. Dicha prueba se realizará ante el Tribunal especial constituido por tres miembros designados por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, que lo presidirá por sí o por la persona en quien delegue.

##### B) Turno restringido:

19. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de seis horas, dos temas de carácter general sacados a la suerte de entre los de una lista preparada por el Tribunal sobre materias relacionadas con los grupos segundo y tercero del programa que figura como anexo a la presente Orden.

20. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un tema de carácter general sacado a la suerte de entre los de una lista preparada por el Tribunal sobre materias relacionadas con el grupo primero del programa, que figura como anexo a la presente Orden.

21. En el primer y segundo ejercicios se valorarán por el Tribunal la formación general y universitaria, el volumen de conocimientos, la claridad y el orden de ideas, la capacidad de síntesis y la facilidad de expresión escrita de los candidatos.

22. El tercer ejercicio consistirá en un supuesto práctico a desarrollar por escrito durante un período máximo de cuatro horas. Dicho ejercicio podrá consistir en dictaminar un caso, informar o resumir un expediente administrativo, elaborar un proyecto de resolución, Orden ministerial o de reorganización de servicios, etc. Los aspirantes para la práctica de este ejercicio podrán hacer uso de aquellos textos legales y documentación que autorice el Tribunal.

23. Con carácter voluntario, los candidatos podrán realizar una prueba sobre dominio escrito y oral de una o más lenguas vivas, que puntuará como mérito.

24. La lectura de las pruebas escritas a que se refieren las anteriores normas será pública, y concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de veinte minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado.

#### VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

##### A) Turno libre:

25. El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos por cada tema, debiendo obtenerse para aprobar un mínimo de veinte puntos en total y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas. Estarán exentos de realizar este ejercicio aquellos aspirantes que en alguna de las convocatorias anunciadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1967 y 14 de marzo de 1968, hubiesen obtenido treinta o más puntos en el mismo.

Los aspirantes que obtuvieran treinta o más puntos en el primer ejercicio quedarán exentos de realizar esta prueba en las dos convocatorias inmediatamente posteriores.

26. El segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos.

Estarán exentos de realizar el primero y segundo ejercicios aquellos aspirantes que en la convocatoria anunciada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1968 hubieran alcanzado, sumadas las calificaciones de las dos primeras pruebas, 45 o más puntos, siempre que en el segundo ejercicio hubiesen obtenido un mínimo de 14 puntos.

Quedarán exentos de realizar los dos primeros ejercicios, en las dos convocatorias inmediatamente posteriores, aquellos aspirantes que sumadas las calificaciones de ambas pruebas alcancen una puntuación total de 45 o más puntos, siempre que en el segundo ejercicio obtengan un mínimo de 14 puntos.

27. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario alcanzar para aprobar un mínimo de 20 puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

28. El cuarto ejercicio se calificará otorgando cero a tres puntos por la prueba a), de carácter obligatorio, y de cero a dos puntos por cada uno de los idiomas de la prueba b), de carácter voluntario.

29. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

##### B) Turno restringido.

30. El primer ejercicio del turno restringido se calificará de cero a 20 puntos por cada uno de los temas a desarrollar, siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas. Los aspirantes que obtuvieran treinta o más puntos en el primer ejercicio quedarán exentos de realizar dicha prueba en las dos convocatorias inmediatamente posteriores.

31. El segundo ejercicio de los candidatos del turno restringido se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para aprobar.

32. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para aprobar.

33. La prueba voluntaria de idiomas se calificará otorgando de cero a dos puntos por cada uno de los idiomas de que se examine el candidato.

34. Para la calificación de las pruebas del turno restringido será de aplicación lo dispuesto en la norma 29.

#### VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de Técnicos de Administración Civil en prácticas

35. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas. También remitirá, en su caso, a la Dirección General de la Función Pública copia autorizada del acta en la que figuren por orden de calificación todos aquellos aspirantes aprobados que no estén incluidos en la relación anterior a efectos de lo que se señala en la norma 37, párrafo segundo.

36. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de la Función Pública, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de las opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de esta norma.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos e) y f) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

37. Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de la Función Pública, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados Técnicos de Administración Civil en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En este supuesto, la Presidencia del Gobierno publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

38. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se procederá al nombramiento de Técnicos de Administración Civil en prácticas.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre.

#### IX. Curso selectivo

39. El curso selectivo de formación será organizado por la Escuela Nacional de Administración Pública, y su duración no será superior a nueve meses. El curso podrá ser convocado después de publicada la lista a que se refiere la norma 35.

Las materias del curso selectivo o de formación serán de carácter general y especial, desarrollándose conforme a un plan racional de sesiones prácticas para fomentar la capacidad analítica y reflexiva y promover en los futuros funcionarios un sentido de eficacia.

El curso selectivo se dividirá en dos fases sucesivas:

a) Curso de materias generales o comunes.

b) Curso de materias especiales.

Los aspirantes se sujetarán a las normas que dicte la Escuela Nacional de Administración Pública sobre el contenido, desarrollo y calificación del curso.

40. Con anterioridad a la finalización del curso sobre materias generales, la Dirección General de la Función Pública comunicará a la Escuela Nacional de Administración Pública, salvo en el supuesto de que ya se hubiesen anunciado, las vacantes distribuidas por Ministerios y localidades a las que pueden optar los candidatos.

41. La calificación del curso de materias generales, sumada a la obtenida en la fase de oposición, determinará el orden de los candidatos, a efectos de elección de las vacantes.

Una vez anunciadas las vacantes a que se refiere la norma 40, los aspirantes harán constar, en solicitud dirigida al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, su preferencia por las mismas, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública.

42. Aquellos aspirantes que no superasen el curso selectivo podrán participar por una sola vez en el curso inmediatamente posterior. En tal caso serán incorporados a la lista de aprobados del último ejercicio, con la puntuación mínima, debiendo seguir, a partir de aquel momento, las incidencias de la nueva promoción a la que fuesen incorporados.

Los que participen en el curso inmediatamente posterior no serán considerados funcionarios en prácticas a efectos de retribución, salvo en los supuestos de enfermedad o fuerza mayor.

#### X. Periodo de prácticas y nombramientos definitivos

43. Concluido el curso selectivo o simultáneamente con el desarrollo de la segunda fase del mismo, los aspirantes realiza-

rán un periodo de prácticas en los servicios de los Ministerios Civiles.

Las prácticas serán organizadas por la Escuela Nacional de Administración Pública en colaboración con los Ministerios, y no podrán tener una duración superior a seis meses.

Al finalizar el periodo de prácticas, los Jefes o Encargados de las mismas elevarán al Subsecretario respectivo, para su remisión a la Escuela Nacional de Administración Pública, un informe sobre la capacidad técnica y condiciones de los aspirantes.

Cuando por enfermedad o fuerza mayor el aspirante no pudiese efectuar las prácticas en el periodo inicialmente previsto, la realizará con posterioridad, siempre de acuerdo con las presentes normas.

44. La calificación obtenida en el curso selectivo, sumada a la conseguida en la fase de oposición, constituirá la puntuación final, la cual determinará el orden de prelación para la propuesta definitiva. A tal efecto, la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la calificación obtenida en el curso selectivo, una vez declarado satisfactorio el resultado del periodo de prácticas administrativas.

45. Por la Dirección General de la Función Pública se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, quienes deberán cumplir los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

#### *XI. Normas para la realización de los ejercicios de los aspirantes residentes en las islas Canarias y Provincias Africanas*

46. En atención al número de aspirantes admitidos que residen en las islas Canarias o en las Provincias Africanas, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública podrá acordar que el primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, el segundo, tengan lugar en la Universidad de La Laguna. Dichos ejercicios se realizarán ante un Tribunal especial constituido por los miembros designados por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, en su calidad de Presidente nato, entre los Vocales titulares y suplentes del Tribunal nombrado por la Presidencia del Gobierno.

47. El Tribunal que actúe en Madrid fijará los días y horas en que tendrán lugar los ejercicios en la Universidad de La Laguna.

48. Los temas o textos de estos ejercicios serán fijados por el Tribunal especial que haya de actuar en La Laguna, de acuerdo con el Presidente del Tribunal de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.

49. El Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna levantará acta de las sesiones que celebre, consignando en las mismas la hora, día y objeto de la reunión. En las actas relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de los temas que se hayan desarrollado. Las actas originales, en unión de los sobres cerrados y lacrados, se enviarán a la Escuela Nacional de Administración Pública, que lo remitirá al Tribunal calificador que actúe en Madrid. De las actas se extenderán también copias autorizadas por el Presidente del Tribunal especial, que serán archivadas en la Secretaría General del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife.

50. Una vez que el Tribunal calificador que actúe en Madrid reciba los documentos a que se refiere la norma precedente se reunirá en sesión pública para proceder al examen y calificación de las pruebas remitidas. Dicha calificación se comunicará lo antes posible al Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna, que deberá hacerla pública a la mayor brevedad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 21 de noviembre de 1968.

CARRERO

Ilmos. Sres Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios).

#### ANEXO

##### Programa del tercer ejercicio de la fase de oposición correspondiente al turno libre de las pruebas selectivas

###### GRUPO PRIMERO: MATERIAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

1. La Administración pública. La Administración, las funciones y los poderes del Estado, Administración y Gobierno.

2. La norma jurídica: concepto, caracteres, estructuras y clases. Relación entre la Administración pública y la norma jurídica. La discrecionalidad de la Administración: fundamentos y límites.

3. El estudio de la Administración desde el punto de vista no jurídico; la Ciencia de la Administración; la técnica de la Administración. Posiciones doctrinales.

4. El Derecho administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos y sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.

5. Las fuentes del Derecho: concepto, clases, enumeración y jerarquía. La Ley, la costumbre y los principios generales del Derecho.

6. Las fuentes peculiares del Derecho administrativo. El Reglamento: concepto y clases. Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares. La práctica administrativa.

7. La relación jurídica: concepto, estructura y clases. Situaciones jurídicas subjetivas: concepto y clases.

8. La persona: concepto y clases. La persona jurídica: concepto, naturaleza y clases.

9. La relación jurídico-administrativa. Sujetos de la relación jurídico-administrativa: la personalidad jurídica de la Administración. Capacidad jurídica de los entes públicos. Los administrados.

10. El Derecho subjetivo: concepto y naturaleza. Estructura. Clases de derechos subjetivos.

11. Las potestades de la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Conceptos afines.

12. La autonomía individual. El acto y el negocio jurídico en general: concepto y estructura. Clases de negocios.

13. El acto administrativo: concepto, clases y elementos.

14. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

15. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Revocación del acto administrativo.

16. Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. La vigente legislación sobre contratos del Estado.

17. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa. Revisión de precios; legislación vigente. Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos. Jurisdicción competente.

18. Formas de acción administrativa. Examen del fomento y sus medios.

19. Teoría de la policía administrativa. Manifestaciones del poder de policía.

20. Policía administrativa y derechos de los ciudadanos; limitaciones por razón de orden público. Reuniones y asociaciones. Legislación vigente.

21. Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y a las Corporaciones locales. Prestaciones personales. Limitaciones y servidumbres.

22. La expropiación forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

23. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.

24. Modalidades de la gestión indirecta. La concesión; régimen jurídico. Empresas públicas y Empresas mixtas.

25. Concepto del dominio público. Clasificaciones de los bienes de dominio público.

26. Régimen jurídico del dominio público. Utilización del dominio público.

27. Bienes patrimoniales de la Administración. Clases y régimen jurídico. Utilización de los bienes patrimoniales.

28. Infracción jurídica: concepto, elementos, reparación civil y penal. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen jurídico actual.

29. Los recursos en vía administrativa: concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo.

30. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Diversos sistemas de organización: evolución histórica y régimen vigente.

31. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

32. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.

33. Teoría de la organización. Principios de organización. Tipos de organización.

34. Teoría del órgano y del oficio público. Clases de órganos.

35. Los principios jurídicos de la organización administrativa. Sistema y elaboración de planes. Problemas y limitaciones de la planificación.

36. La reforma administrativa. Realizaciones en el extranjero. La reforma administrativa en España.

37. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

38. Organos periféricos de la Administración Central: los Gobernadores civiles; Gobernadores generales; Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros organos locales de la Administración Central. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

39. La Administración local; su concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central y local.

40. La provincia: su función en el régimen local español. Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Problemática actual de las Diputaciones.
41. El Municipio: su naturaleza y funciones. Mancomunidades y Agrupaciones Entidades locales menores. Los problemas del Municipio en España.
42. Organización y administración de las Entidades municipales. El Alcalde: nombramiento y funciones. El Ayuntamiento: constitución, funcionamiento y competencia. La Comisión permanente. Regímenes especiales.
43. La Administración institucional: concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento.
44. La Administración consultiva: panorama general de la Administración consultiva española. El Consejo de Estado en España. Precedentes. Regulación actual: composición, organización y atribuciones.
45. La burocracia en los Estados modernos. Estructura de la burocracia en España. Clases de empleados públicos.
46. Los funcionarios de carrera: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
47. El contenido de la relación funcional: derechos, deberes e incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.
48. La selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios. La movilidad: ascensos y traslados.
49. Organos de dirección y gestión de la función pública.
50. La Seguridad Social del funcionario. Régimen de clases pasivas y mutualidades.
51. La Administración financiera. El control de la actividad fiscal administrativa. Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
52. La acción administrativa en relación con la población. Servicios de estadística.
53. La acción administrativa en materia de sanidad.
54. La acción administrativa en materia de vivienda y urbanismo.
55. La acción administrativa en relación con la enseñanza, la cultura y la investigación.
56. La acción administrativa en el ámbito de las relaciones laborales.
57. La acción administrativa en materia de beneficencia, previsión y asistencia social.
58. La acción administrativa en relación con la agricultura y la ganadería.
59. La acción administrativa en materia forestal.
60. La acción administrativa en materia de aguas.
61. La acción administrativa en las minas.
62. La acción administrativa en la industria. El Instituto Nacional de Industria.
63. La acción administrativa en materia de propiedad intelectual e industrial.
64. La acción administrativa en materia de hidrocarburos y energía nuclear.
65. La acción administrativa en materia de comercio interior y exterior.
66. La acción administrativa en materia de transportes.
67. La acción administrativa en materia de comunicaciones.
68. La acción administrativa en materia de turismo.
69. La acción administrativa en materia de crédito, banca y seguros.
70. La acción administrativa exterior. Participación española en Organismos internacionales.
14. Burguesía. Liberalismo y Nacionalismo en la Europa del siglo XIX.
15. Las revoluciones de 1848.
16. La Monarquía de Isabel II. Moderados y Progresistas.
17. La Revolución Industrial. Consecuencias políticas, económicas y sociales.
18. La unidad alemana. La Europa de Bismark.
19. La expansión colonialista en el siglo XIX.
20. España de 1868 a 1874. Amadeo de Saboya. La primera República española.
21. La restauración. Cánovas y la Constitución de 1876. Reformas político-administrativas.
22. Evolución de la Sociedad española en el siglo XIX.
23. El reinado de Alfonso XIII. Problemas económicos, políticos y sociales. Maura y Canalejas.
24. La Primera Guerra Mundial. Fases principales. La Europa de Versailles.
25. La Revolución Rusa. Consecuencias de la revolución en Europa.
26. La Sociedad de Naciones. Las relaciones internacionales desde 1920 a 1939.
27. Francia e Inglaterra en la Europa de entreguerras.
28. Los nacionalismos totalitarios. Alemania e Italia.
29. La Rusia comunista desde 1920 a 1939.
30. La gran crisis económica de 1929. Consecuencias políticas y sociales.
31. La Dictadura del General Primo de Rivera. Reformas Económicas y Administrativas. La caída de la Monarquía española.
32. La Segunda República española.
33. El Alzamiento Nacional: causas. Etapas del desarrollo político y militar de la Guerra Civil 1936-1939.
34. La Segunda Guerra Mundial. Etapas principales. El final de la guerra.
35. Las relaciones internacionales desde 1945. La O. N. U. La guerra fría. La política de coexistencia.
36. Extremo Oriente. El nuevo Japón. La República Democrática China.
37. Oriente Medio. El Mundo Árabe e Israel.
38. Estados Unidos después de la Segunda Guerra Mundial.
39. La U. R. S. S. y las democracias populares después de la Segunda Guerra Mundial.
40. La Europa Occidental desde 1945 a nuestros días. Los movimientos de integración europea.
41. Problemas políticos, económicos y sociales de las Repúblicas Iberoamericanas.
42. El tercer mundo.
43. La política interior y exterior de España desde 1939.
44. El Estado. El poder. La soberanía del Estado. Estado y Derecho.
45. La Constitución. El poder constitucional. La reforma constitucional. El constitucionalismo como fenómeno político.
46. Constituciones y declaraciones de derechos. Las libertades públicas. Las garantías constitucionales. La constitución y los poderes del Estado.
47. La organización territorial del poder. El feudalismo. El regionalismo. El nacionalismo. Federaciones y Confederaciones. Poder central y Poderes locales.
48. La organización del Poder del Estado. La doctrina de la separación de poderes. Poderes y funciones.
49. El Régimen parlamentario. El régimen de gabinete. El régimen presidencialista. Regímenes políticos y formas de Gobierno.
50. Los partidos políticos. Evolución, estructura y funciones.
51. Los grupos de presión. Su función representativa. Intentos de represión e intentos de reglamentación de los grupos de presión.
52. La opinión pública. Formas de manifestación. El público como sujeto de la opinión. Los medios de comunicación de masas.
53. El sindicalismo como fenómeno político. Sindicatos y partidos de clase.
54. La participación de los ciudadanos en la vida pública. La designación de los gobernantes. La representación política: doctrinas y formas fundamentales. El sufragio: reglamentación y técnica del sufragio.
55. Las asambleas legislativas. Parlamentos y representación. Tipos y organización de las Cámaras.
56. El Poder judicial. La independencia de los Jueces. Tipos de organización del Poder judicial. El Poder judicial y el control de la constitucionalidad de las leyes. El amparo de los derechos constitucionales y de las libertades públicas.
57. El Poder ejecutivo. Organos del Poder ejecutivo. Las relaciones entre Gobierno y Parlamento.
58. Las situaciones de anomalía en la vida estatal. La revolución y los Gobiernos de hecho. La suspensión de garantías. La Dictadura.
59. La ideología liberal. La ideología democrática. Democracia y capitalismo.
60. La ideología marxista: evolución. La ideología socialista: evolución.
61. La doctrina social contenida en las Encíclicas de los últimos Papas. La doctrina del Concilio Vaticano II sobre la sociedad.

## GRUPO SEGUNDO: MATERIAS HISTÓRICO-POLÍTICAS

1. El reinado de los Reyes Católicos. La unidad nacional y la aparición del Estado Moderno.
2. La sociedad estamental: aspectos políticos, económicos y jurídicos.
3. La política europea de la Casa de Austria.
4. Las Instituciones Político-administrativas bajo la Casa de Austria.
5. La acción de España en América. Características de la colonización española. Evolución de la América española de los siglos XVI y XVII.
6. España en la Europa del siglo XVIII. El equilibrio europeo y la defensa de América.
7. El espíritu de la ilustración. La ilustración en España.
8. Reformas político-administrativas y económicas en la España del siglo XVIII.
9. La Independencia de los Estados Unidos de América. Aspectos políticos, económicos y doctrinales.
10. La Revolución francesa. Consecuencias de la Revolución en Europa.
11. España y la Revolución francesa. La Guerra de la Independencia. Las Cortes de Cádiz.
12. El reinado de Fernando VII. Liberalismo y absolutismo. El problema sucesorio.
13. La emancipación de la América española. Orígenes y consecuencias.

62. Interpretación del constitucionalismo español. Caracteres generales. Etapas de su desarrollo.

63. Las Leyes Fundamentales del Reino. Su valor jurídico formal y eficacia normativa. Análisis del Fuero de los españoles, Fuero del Trabajo y de la Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

64. La Ley Orgánica del Estado. Análisis de su contenido.

65. La Jefatura del Estado: sus funciones y poderes. La sucesión en la Jefatura del Estado. Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

66. Las Cortes Españolas: antecedentes históricos. Composición, organización y funcionamiento.

67. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Jurisdicciones especiales.

68. Organización del Movimiento Nacional. El Consejo Nacional. Estado y Movimiento.

69. La Organización Sindical. Los Sindicatos Nacionales. La representación sindical.

70. Relaciones entre la Iglesia y el Estado. Referencia de los Concordatos celebrados entre España y la Santa Sede, con especial consideración del de 1953.

#### GRUPO TERCERO: MATERIAS ECONÓMICAS

1. Los problemas de la vida económica y su consideración científica. Los diferentes sistemas económicos. La economía de mercado y la economía de dirección central: características y principales diferencias.

2. Las magnitudes económicas: sus clases. Bienes económicos y factores de la producción. Producto renta y gasto nacional: concepto y relaciones. Los problemas de la determinación estadística del producto, renta y gasto nacional.

3. Actividades económicas básicas de una economía nacional. Unidades económicas que administran la actividad económica: clasificación. El sistema de contabilidad nacional de la O. C. D. E. Las tablas imput-output.

4. La teoría de la demanda de los consumidores y la utilidad. El equilibrio del consumo y el comportamiento en la demanda de los distintos bienes.

5. Teoría de la producción: fundamentos, rendimientos y costes de producción. El equilibrio de la Empresa.

6. El mercado de competencia: principios que determinan la formación de sus precios.

7. El mercado del monopolio: principios que determinan la formación de sus precios.

8. La competencia monopolística: principios que determinan la formación de sus precios.

9. La renta de la tierra. Diversas explicaciones. Generalización del concepto de renta económica.

10. La determinación de los salarios bajo el supuesto de competencia perfecta. Imperfecciones del mercado de trabajo y negociación colectiva de salarios.

11. Capital e interés. La determinación del tipo de interés.

12. El beneficio empresarial: factores condicionantes. Actitudes hacia el beneficio empresarial.

13. La función de consumo y el ahorro: sus características y factores condicionantes. La función de inversión. Diferencias entre ahorro e inversión.

14. Las funciones de consumo e inversión y la determinación de la renta nacional de equilibrio. Inversión y renta nacional: el multiplicador. Determinación de la renta nacional en la actividad económica estatal.

15. Las fluctuaciones en el tiempo de la renta nacional: sus clases. Las variaciones típicas: teorías explicativas.

16. El dinero: funciones. Sistemas monetarios. La oferta monetaria: elementos integrantes. La demanda de dinero: sus componentes.

17. Naturaleza y funciones del sistema bancario. La creación del dinero bancario.

18. La política monetaria: sus distintos medios. El análisis de la renta nacional y la política monetaria. Los mecanismos monetarios en la determinación de la renta nacional.

19. Las variaciones en el nivel de precio a lo largo del tiempo. Teorías explicativas del nivel general de precios. La inflación: concepto y clases. Inflación de demanda e inflación de costes. Los objetivos de la política económica en relación con el nivel general de los precios.

20. La balanza de pagos internacionales: elementos integrantes. El tipo de cambio exterior. La determinación del tipo de cambio. Formación del tipo de cambio en el actual sistema monetario internacional. El Fondo Monetario Internacional.

21. Comercio internacional y costes comparativos. La ventaja comparativa como principio del comercio internacional.

22. Teoría de la protección arancelaria y de la libertad de comercio. Análisis de los argumentos del proteccionismo y librecambismo.

23. Proteccionismo y librecambismo en la actualidad. GATT y sus intentos de liberación de Comercio.

24. Los fundamentos de la integración económica. Principales ensayos de integración y resultados de los mismos.

25. El desarrollo económico. Características de los países subdesarrollados. Teorías explicativas del desarrollo de una economía.

26. La formación de capital y desarrollo económico. Problemas que suscitan la inversión exterior. Los organismos internacionales de financiación y del desarrollo.

27. Estructura de la población española. Población activa. Movimientos migratorios.

28. La agricultura española. Características generales. Estructura de la producción agrícola y ganadera.

29. La minería española. Evolución y características actuales.

30. La industria española. Características generales. Industrias básicas. Industrias ligeras.

31. Los transportes. Aspectos estructurales del transporte terrestre. La marina mercante y la aviación civil en España.

32. La organización monetaria y crediticia en España. Principales rasgos del sistema español. El mercado de capitales.

33. La balanza de pagos española: su evolución. El comercio exterior de España. Estructura y características generales.

34. El mercado de trabajo en España. Las negociaciones colectivas de salario. La Seguridad Social.

35. La renta nacional en España. Evolución, composición y distribución de la renta nacional. La aplicación a España del sistema de cuentas de la OCDE y las tablas imput-output.

36. Características generales del desarrollo económico en España: período 1939-1959. El plan de estabilización.

37. Características generales del desarrollo económico en España desde 1960. Los Planes de Desarrollo Económico y Social.

38. La actividad financiera y la Hacienda Pública. El sujeto de la actividad financiera. El campo de la actividad financiera.

39. Diferentes enfoques en el estudio de la Hacienda Pública. La concepción normativa y el enfoque político-sociológico de la actividad financiera.

40. El Gasto Público: Clases. Dinámica del gasto público. Control, límites y eficacia del gasto público.

41. Los ingresos: Clases. El impuesto. El sistema tributario y la equidad: la progresividad.

42. Los efectos económicos de la imposición. Efectos sobre la oferta de trabajo, ahorro e inversión. Efectos sobre la producción y los precios: la traslación.

43. Las principales figuras impositivas de un sistema tributario. El impuesto sobre la renta de personas físicas y Sociedades. El impuesto sobre el volumen de ventas: consideración especial del impuesto sobre el valor añadido.

44. Los ingresos por cuenta de capital: Clases. La deuda pública. Clasificación y problemas técnicos de emisión, conversión y amortización.

45. El presupuesto. La teoría clásica sobre el presupuesto del grupo público: principios contables, políticos y económicos. La crisis de la ideología presupuestaria clásica.

46. La política fiscal y la estabilización de la actividad económica. Los programas de ingresos y gastos públicos: su importancia en la distribución de la riqueza y renta.

47. La política fiscal para el desarrollo económico a largo plazo. El gasto público y el capital fijo social. Los estímulos tributarios sobre los elementos determinantes del desarrollo económico.

48. El sector público en España: situación actual. El presupuesto y su configuración en España.

49. Principales rasgos característicos de los sistemas tributarios europeos.

50. El sistema fiscal español: evolución histórica y situación actual.

51. Estructura general de la imposición directa española: los impuestos a cuenta y los impuestos generales. Los impuestos de producto como impuestos a cuenta. Los impuestos generales sobre la renta y el principio de personalidad del gravamen en España.

52. Estructura general de la imposición indirecta española. Características principales de las figuras tributarias integrantes de la imposición indirecta española.

53. Las tasas fiscales en España: los problemas planteados por la fiscalidad española.

54. Las contribuciones concertadas. Régimen especial de Alava Régimen especial de Navarra.

55. La deuda pública en España: evolución y situación actual. El proceso de monetización de la deuda pública en España: sus consecuencias económicas.

56. La evolución del gasto público en España.

57. La política fiscal de estabilización en España. La distribución equitativa de la renta y la política fiscal española. La política de desarrollo y la política fiscal en España.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 23 de noviembre de 1968 por la que se designa el Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas por la de 11 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 98 del Reglamento de 27 de julio de 1943, redactado con arre-